



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acetal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 3 y 7 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. M^a. José Marcos Gómez, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 22/11/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 523/2011**, seguidos a instancias de **D. Luis Jiménez-Pajarero García** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre impugnación de sanción.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 21/11/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, resolviendo **Autos núm. 590/2011**, seguidos a instancias de **D. Luis Felipe Aguilar Delgado y D. Salvador Campos Carmona** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso Contencioso-Administrativo nº 179/08**, interpuesto por **Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras de Melilla** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 21.11.07, sobre aprobación de "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Selección de Funcionarios de Carrera y Personal Fijo de la CAM".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2766/12, de fecha 8 de noviembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso Contencioso-Administrativo nº 527/03**, interpuesto por **D^a. Mimona Mohand Mohand** contra actuación por vía de hecho contra la construcción de una pista de pádel en las Conchas, junto al Polígono SEPES.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 28 de noviembre de 2012, recaída en **P.O. nº 6/11**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en la que se declara firme la Sentencia nº 235/12, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HIMOSA** contra reclamación de cantidad sobre "Trabajos de entretenimiento, conservación y renovación de las instalaciones del alumbrado público de la Ciudad de Melilla".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2879/2012, de 23-11-2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que resuelve **Recurso nº 243/2010**, interpuesto por **France Telecom. España,S.A.** contra la Ordenanza Fiscal para el sometimiento de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local (BOME 30-12-2009).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 206/2012, de fecha 19 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, recaída en autos de **Juicio de Faltas Inmediato nº 32/12**, interpuesto contra **D. Mohamed Farhat** por hurto de bienes de propiedad municipal (tapa de alcantarilla).



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 4 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 4/12, Procedimiento Abreviado nº 287/11**, interpuesto por la mercantil **GASELEC**, en virtud de la cual se declara firme el Decreto de fecha 22.11.12 que daba por terminado el referido procedimiento de ejecución, por haber satisfecho la parte ejecutante la totalidad de las cantidades debidas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 27 de noviembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 3/12, P.A. 244/11**, interpuesto por **Gaselec** contra reclamación de cantidad por las fianzas depositadas como empresa suministradora.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación del Protocolo de Colaboración firmado entre la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el uso y gestión del Polideportivo “Miguel Fernández”.

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43, que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y del deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”**, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, **la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.**

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones Deportivas”.**

VI.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas para estudiantes en las instalaciones del IES Miguel Fernández.



VII.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

VIII.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

IX.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

X.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es responsable del IES Miguel Fernández, que cuenta con instalaciones, en donde se desarrollan actividades deportivas.

XI.- Que, con fecha 16 de octubre de 2006, se ratifica entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso", publicado en el Boletín Oficial del Estado número 45, de 21 de febrero de 2007.

XII.- Que en el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso" se establece la realización de determinadas obras para la construcción de instalaciones deportivas en determinados centros educativos, entre otros el IES "Miguel Fernández".

XIII.- Que por parte de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en noviembre de 2012 se procede a la recepción de las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo tipo M-3c en el IES "Miguel Fernández".

XIV.- Que en el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso" se establece, en la Base Cuarta, c), que: "(...) establecerá las condiciones de utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos, perteneciente a las instituciones firmantes por parte de los escolares y de los ciudadanos en general", asimismo, en la Base Cuarta, d), señala que: "(...) se establecerá un acuerdo entre los responsables educativos en la Ciudad y los responsables de la Ciudad de Melilla".

XV.- Que el objeto del presente Protocolo de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión de la instalación deportiva denominada Pabellón Polideportivo IES Miguel Fernández, fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.
- Reparto de usos deportivos de la instalación.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla asume los siguientes compromisos:



a.- A la realización de las labores de conserjería, mantenimiento y limpieza de la instalación en horario extraescolar, así como a los arreglos de los posibles deterioros o desperfectos producidos en dichas horas.

b.- A la reposición del equipamiento deportivo básico de la instalación (canastas, porterías, redes, etc) cuando se encuentre deteriorado, se excluye de forma expresa el material deportivo (balones, conos, etc) (De acuerdo con la base séptima de Convenio citado anteriormente).

c.- A realizar las acometidas de servicios urbanos a pie de edificio (agua, electricidad, saneamiento y comunicaciones) necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva. Éstas serán tramitadas y financiadas en su totalidad por la Ciudad de Melilla (de acuerdo con la Base Octava del Convenio citado anteriormente).

La Ciudad de Melilla cubrirá los gastos de electricidad y agua derivados del uso de la instalación deportiva en cuestión.

d.- A velar del bueno uso de las instalaciones por parte de los usuarios de la instalación.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para la ciudadanía en general durante el horario extraescolar. (De acuerdo con la base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la ciudadanía en general será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - Lunes a viernes de 16:00 a 00:00 horas.
 - Sábados, Domingos y festivos no lectivos de 08:00 a 00:00 horas.
- Durante períodos no lectivos:
 - Lunes a Domingo de 08:00 a 00:00 horas.

f.- A la realización de actividades físicas saludables en la instalación, tanto actividades de promoción deportiva, tecnificación, eventos deportivos, competiciones, etc.

g.- A aportar el seguro de responsabilidad civil de la citada instalación.

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume los siguientes compromisos:

a.- A la dotación inicial de los equipamientos deportivos fungibles (de acuerdo con la base Séptima del Convenio citado anteriormente).

b.- A la dotación del material deportivo necesario para la realización de actividad física por parte del centro.

c.- Al uso de la instalación deportiva por los alumnos de los centros escolares en horario escolar (de acuerdo con la base Cuarta f) del Convenio citado anteriormente).



d.- A la apertura y cierre de la instalación en horario escolar.

e.- A la revisión y a velar del bueno uso de las instalaciones por parte de los alumnos de los centros escolares.

f.- A la apertura de la instalación deportiva para los alumnos durante el horario escolar (de acuerdo con la base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la realización de actividades por el centro será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - Lunes a Viernes no festivos de 07:00 a 16:00 horas.

h.- A autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para el cobro del correspondiente Precio Público o Tasa por el uso de dicha instalación, con la salvedad de la actividad que organice, subvencione o impulse cualquiera de las dos entidades firmantes del presente Protocolo.

XVI.- Que la entidad deberá ratificar Protocolo de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la colaboración, al amparo del Convenio previamente ratificado entre ambas partes.

XVII.- Que el texto del Protocolo de Colaboración se ajusta a lo dispuesto en el Convenio previamente ratificado, así como al artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especificando:

- La competencia que ejerce cada Administración.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- El plazo de vigencia.
- La extinción del convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Protocolo de Colaboración con la citada Dirección Provincial, para el uso y gestión del Polideportivo "Miguel Fernández".

2º.- Que, una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del protocolo de colaboración por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y la Dirección General de Educación, Ciencia y Deporte, se procederá a la remisión del citado Protocolo al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"Ratificación del Convenio de Colaboración con la Federación Melillense de Natación para la preparación y entrenamiento del nadador melillense D. Miguel Ángel Rozas López en un Centro de Tecnificación Deportiva.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

I.- Que con fecha 4 de diciembre de 2012, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012072368, se recibe solicitud de Dña. Sonia Urbaneja Rey, con D.N.I. número 33.392.515-B, en nombre y representación de la Federación Melillense de Natación, con CIF G-29905981, solicitando subvención por importe de **DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS (19.121,00 €)**.

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43, que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1, que: "*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio*".

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*".

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*" y, dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) *Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta "*debido a la magnífica proyección deportiva del nadador (en el caso que nos ocupa se trata del nadador melillense D. Miguel Ángel Rozas López) y a los estupendos resultados obtenidos últimamente, los cuales, difícilmente se podrían mantener, sin la oportunidad deportiva que les ofrece la Ciudad de entrenar en un centro de alto rendimiento y participar en diferentes concentraciones, campeonatos, ...*", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de



Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la proyección que puede alcanzar tanto el deportista en cuestión como el nombre de la Ciudad de Melilla, gracias a los exitosos resultados que está obteniendo y los potenciales que puede obtener.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2012, número de operación 201200110342, de la partida presupuestaria 2012 18 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a **DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS (19.121,00 Euros)**, que deberán justificarse antes del 31 de marzo de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 11 de diciembre de 2012, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 4.026, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Natación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**



1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN, con CIF G-29905981.

CUANTÍA: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS (19.121,00 Euros).

OBJETO: PREPARACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL NADADOR MELILLENSE D. MIGUEL ÁNGEL ROZAS LÓPEZ, EN UN CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Moto Club Ciudad de Melilla, se procederá la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Escudería Delfi Sport para la preparación y participación en el Dakar 2013.

I.- Que con fecha 5 de diciembre de 2012, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012073233, se recibe solicitud de D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I. número 45.298.440-D, en nombre y representación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport, con CIF G-52013844, solicitando subvención por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros)**.

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43, que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.



III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1, que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"* y, dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta *"para el desarrollo del proyecto DAKAR 2013 y debido al interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta para ello la elevada dificultad para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.



XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla y la proyección que la participación en esta prueba puede suponer para los deportistas melillenses que integran esta escudería, así como por la repercusión mediática que el desarrollo de esta actividad podría generar en los lugares de celebración.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2012, número de operación 201200110340, de la partida presupuestaria 2012 18 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a **SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros)**, que deberán justificarse antes del 31 de marzo de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 11 de diciembre de 2012, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 4.028 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Club Deportivo Escudería Delfi Sport.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA DELFI SPORT, con CIF G-52013844.

CUANTÍA: SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros).

OBJETO: PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DAKAR 2013.



PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Moto Club Ciudad de Melilla, se procederá la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto escrito presentado por D. NAOUAT YACHOU, con NIE. X-6554249-P (válido hasta el 11-11-21), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Café-Bar”, situado en la CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 48, denominado “Las Vegas”, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo caso, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo,



para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº. 0000375/2012**, seguido a instancias de **D^a. María de la Cruz Llamas Arjonilla**, designando a tal efecto a los letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº

58.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente:

*“Vista la petición de **D. Mohamedi Mimoun Amaruch**, con **D.N.I. núm. 45.303.454-D**, titular de la licencia municipal de taxi núm. 58, asignada al vehículo de su propiedad matrícula **ML-2879-E**, marca Mercedes, modelo 240-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **2558-HMR**, de igual marca y modelo, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 13/07/2012, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de Vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)”*

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

*“Figurando al dorso del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pasadizo del Mercado Virgen de la Victoria, s/n, suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **D. Enrique Palacios Hernández**, diligencia de 22.DIC.06, prorrogando un año más el mismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo que sigue:*

1º.- Prorrogar el citado contrato por un año más, hasta el 21 de diciembre de 2013.

*2º.- Requerir a **EMVISMESA** para que realice las gestiones relativas a la actualización de la renta contractual, pagadera por meses, de la citada vivienda, en su caso”*

Segundo:



El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

*“De conformidad con la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, núm. 1623, de fecha 04.12.12, **SE PROPONE DAR DE BAJA** en el Inventario de la Ciudad el siguiente Bien:*

- *BAJA definitiva del vehículo Ford Galaxy: **ML-8975-D**, para su desguace en el “Centro de Vehículos Fuera de Uso”.*

VALOR: Cero Euros”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Negociado de Patrimonio en relación con expediente de permuta de una parcela en Altos del Real con “Nueva Melilla y Asociados”. Visto, asimismo, el error material que existe en el número de una finca registral, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se proceda a la rectificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, punto cuarto, quedando como sigue:

“Visto expediente relativo a permuta de una parcela en Altos del Real con “Nueva Melilla y Asociados”, y

RESULTANDO:

1º) Que con fecha 21.JUN.02, el Consejo de Gobierno permutó con “Nueva Melilla y Asociados” una parcela municipal de 814,98 m2. a segregar de la registral 3005, por otra propiedad de la citada mercantil (la registral núm. 23448). Dicha permuta conlleva la obligación por parte de “Nueva Melilla y Asociados” de ingresar en los fondos municipales la cantidad de 23.616,59 €, dada la diferencia de valor existente entre las parcelas permutadas.

2º) Que por escrito de 20.FEB.2004, los representantes de “Nueva Melilla y Asociados” manifiestan que ya han registrado la parcela permutada a su nombre, que ha pasado a ser la registral 24395, pero que han comprobado que su superficie no es de 814,98 m2., por lo que solicitan sea revisada por los servicios técnicos municipales.

3º) Que por escrito de 11.MAY.2005 la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo informa que, realizada las mediciones oportunas, la superficie de la citada parcela es sólo de 780,10 m2.

4º) Que revisados los datos registrales de dicha finca y de las colindantes se comprueba que de esos 780,10 m2 sólo 397,84 m2 procedían de la registral 3005 y que el resto era 191,90 m2., que constituyen la registral 28643 y 190,36 m2. a segregar de la registral 11113 (397,84 + 191,90 + 190,36 = 780,10 m2).



En consecuencia, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

- A) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21.JUN.2002, relativo a la citada permuta con "Nueva Melilla y Asociados".
- B) Segregar de la finca municipal, registral 3005, de 3.852,55 m²., cuyos linderos son: al Norte, con registral 4027 y parcelas segregadas; al Sur, con registral 13040; al Este, con parcelas segregadas y registral 13040 y, al Oeste, con finca 11113, una parcela de 397,84 m², que linda: al Norte, con registral 28686; al Sur y Este, con finca matriz y, al Oeste, con registral 21288 y finca particular, y está valorada en 35.815,10 €.

Con ello, la finca matriz queda reducida a 3.454,71 m²., pero dado que ha habido una posterior segregación de 182 m². efectuada mediante escritura núm. 1.419, de 13 de julio de 2004, del Notario D. Pedro Antonio Lucena González, su superficie actual es de 3.272,71 m²., permaneciendo su lindero Este y pasando a lindar por el Oeste, además, con las parcelas segregadas y por el Norte, además, con la parcela segregada de 397,84 m². y, por el Sur, además, con la parcela segregada de 182 m².

- C) Se proceda a segregar de la registral 11113, de 4.597,40 m²., cuyos linderos son: al Norte, con registrales 21288, 21289 y 28643; al Sur, con el antiguo Cuartel de Valenzuela; al Este, con registral 3005 y parcela segregada de la misma y, al Oeste, con registral 21289 y Carretera de acceso al Polígono Industrial "La Frontera", una parcela de 190,36 m²., cuyos linderos son: al Norte, con registral 21288; al Sur, con finca matriz; al Este, con parcela segregada de la 3005 y, al Oeste, con registral 28643, valorada en 17.136,20 €.

Con ello, la finca matriz queda reducida a 4.407,04 m²., conservando sus linderos Sur y Este y pasando a lindar por el Norte, también, con la parcela que ahora se segrega y dejando de lindar por el Oeste con la registral 28.643.

- D) Agrupar las parcelas a segregar anteriormente descritas, de 397,84 m². y 190,36 m², con la finca municipal registral 28643, de 191,90 m²., lo que hace un total de 780,10 m²., valorada en 69.676,79 €, cuyos linderos son: al Norte, con registrales 21288 y 28686; al Sur, con registrales 3005 y 11113; al Este, con registral 3005 y, al Oeste, con registral 21289.
- E) Enajenar a "Nueva Melilla y Asociados" la referida finca agrupada de 780,10 m²., permutándosela por la siguiente finca de su propiedad, registral 26448, parcela de 447 m². de superficie, sita en las inmediaciones del antiguo Cuartel de Valenzuela, que linda: al Norte, con finca matriz (registral 9119); al Sur, con terrenos del Estado (pista de carros) y, al Este y al Oeste, con carretera de acceso al Polígono Industrial.

La parcela municipal (finca agrupada) está valorada en 69.676,69 € y la de Nueva Melilla y Asociados en 49.751,10 €, según valoraciones contenidas en el informe de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo de 19.ABR.2002, por lo que, con el fin de alcanzar la total equivalencia de valores Nueva Melilla y Asociados deberá abonar a la Ciudad la cantidad de 19.925,69 €.

- F) Dado que, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21.JUN.2002, Nueva Melilla y Asociados,S.L. había hecho entrega a la Ciudad de la cantidad de 23.616,59 €, devuélvase a la misma la cantidad de 3.690,90 € (23.616,59 € - 19.925 € = 3.690,90 €).



G) Los gastos originados por el presente expediente serán abonados según Ley”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo. Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.